

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2012 00111 00
Demandante	FABIAN DE JESUS ROMERO VEGA
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Asunto	Autoriza expedición de nuevas copias

Mediante auto de Junio 27 de 2015 (folio 176) se autorizó la expedición de primera copia de la sentencia con su respectiva constancia de ejecutoria de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del CPC, copias retiradas el 16 de Julio siguiente por la persona autorizada por el apoderado de la parte actora como consta a folios 177.

No obstante lo anterior, el apoderado de la parte actora mediante escrito obrante a folios 180 solicita se expida nuevamente copia auténtica del poder y la sentencia con constancia de ejecutoria y de ser primera copia que presta mérito ejecutivo aduciendo que la entregada por el Despacho fue extraviada.

Al respecto, dispone el artículo 115 del CPC norma de acuerdo con la cual se autorizó la expedición de copias en su momento:

“Solamente la primera copia prestará mérito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.

En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquélla, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que si la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que éste la agregue al expediente con nota de su invalidación.”

De acuerdo con lo anterior, en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, considera este Despacho procedente autorizar la expedición de nuevas copias con constancia sobre su ejecutoria y de ser primeras copias que prestan mérito ejecutivo, advirtiendo al apoderado que en caso de aparecer las copias extraviadas deberá allegar las mismas a esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez.

cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)